

## CONTRATO N° CN-JUR-144/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "OPERADORA HOTEL CENTRO HISTORICO S. DE RL. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad es la de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra conforme a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público número 5, de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Inscrita en el Registro Público del [REDACTED]

*du*



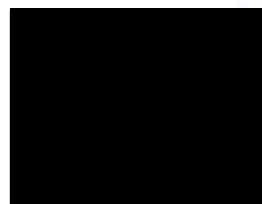
## CONTRATO N° CN-JUR-144/21

Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 27 de febrero de 2009.

- II.2 Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, se identificó con Credencial para Votar con IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **OPERADORA HOTEL CENTRO HISTÓRICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en el Testimonio del instrumento número [REDACTED] de fecha 29 de julio de 2020, otorgada ante la fe del C. Celso de J. Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 de la Ciudad de México.
- II.3 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**EL PRD**”, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.4 Señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida [REDACTED] con número telefónico [REDACTED]
- II.4 Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, Acuse de Refrendo 2021 número: **201503181090050** con fecha de registro **RNP**: 18 de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente.
- II.5 Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar con “**EL PRD**” a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto “**EL PRESTADOR**” y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.

### III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:





## CONTRATO N° CN-JUR-144/21

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de renta de salones, banquetes, servicio de audiovisuales e internet, para Conferencia de Prensa de Partidos Políticos de la "Coalición Va por México", en los términos y condiciones señalados en la Cotización anexa de fecha 07 de junio de 2021 que forma parte integral del presente contrato; servicio requerido por "PRD".

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de \$166,648.97 (*Ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 97/100 M.N.*), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$26,663.83 (*Veintiséis mil seiscientos sesenta tres pesos 83/100 M.N.*); importe total a pagar de \$193,312.80 (*CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.*).

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, a más tardar el día 11 de junio de 2021.

El pago mencionado en el párrafo que antecede, los realizará "EL PRD" a "EL PRESTADOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas, y previa entrega del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

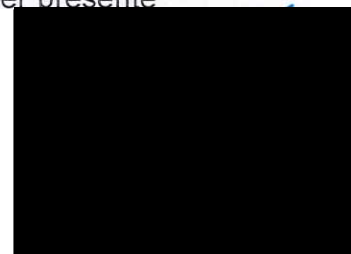
**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 07 al 15 de junio de 2021.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato el día 08 de junio de 2021, en las instalaciones de su Hotel denominado como: Hilton México City Reforma, ubicado en Avenida Juárez número 70, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 2, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06010.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 50% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cotización Anexa de fecha 07 de junio de 2021, que forma parte integral del presente contrato.





## CONTRATO N° CN-JUR-144/21

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

**DÉCIMA. - CONVENIO MODIFICATORIO.** Toda modificación a que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

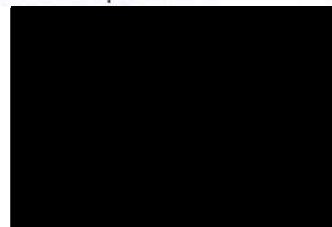
**DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PRD” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.





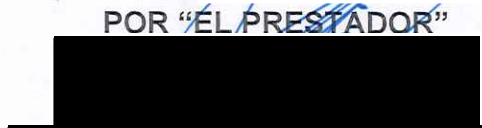

**CONTRATO N° CN-JUR-144/21**

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR “EL PRD”**

  
**C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL DE “EL PRD”**

**POR “EL PRESTADOR”**

  
**C.   
APODERADO LEGAL  
OPERADORA HOTEL CENTRO HISTORICO S.  
DE R.L. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

  
**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



